



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

**Neiva, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2021-00380
<b>PROCESO:</b>	UNIÓN MARITAL DE HECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	YULI ANDREA VERJAN CURACA
<b>DEMANDADO</b>	HECTOR JULIO CRUZ LOSADA

**ASUNTO**

Decidir el recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado por el apoderado del demandado contra el auto de fecha 26 de julio de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante auto del 19 de enero de 2021, se admitió la demanda por parte de ésta judicatura, la cual fue allegada al correo electrónico de este despacho el 04 de diciembre de 2020.

Mediante memorial allegado al despacho el 13 de abril de 2021, se reformó la demanda, en la cual se solicitó como medida previa la fijación de cuota alimentaria a favor del menor mientras se decide de fondo el asunto, bajo el argumento que deben prevalecer los derechos fundamentales del menor, la cual se aceptó mediante auto del 26 de abril de 2021.

Mediante auto del 26 de julio de 2021 se señaló la suma de \$800.000 como medida provisional de alimentos a favor del niño HECTOR CRUZ VERJÁN.



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

## **EL RECURSO**

El 29 de octubre de 2021, se recibió en el correo electrónico, recurso de reposición y en subsidio apelación suscrito por el abogado ORLANDO LOSADA GÓMEZ, quien representa al demandado.

El recurrente reprocha el valor de la cuota provisional de alimentos impuesta a cargo de su poderdante y a favor de su hijo, argumentando que él tiene otras obligaciones a cargo y que el valor de sus ingresos no alcanza para sufragarlos.

## **ANÁLISIS DE PROCEDENCIA**

Según el artículo 318 del C.G.P. el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen y deberán interponerse *dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto cuando se profiere por fuera de audiencia.*

En el caso que nos ocupa, según consta en el correo que contiene el recurso de reposición, este se presentó y sustentó el día 29 de octubre de 2021 y si bien es cierto, la constancia secretarial menciona que el mismo se presentó dentro del término, no es así, por las siguientes razones:

En primer lugar, el demandado fue notificado de la demanda, sus anexos y la reforma de la demanda el día 04 de septiembre de 2021, lo cual puede evidenciarse a través de las notificaciones entregadas al mismo que reposan en el expediente virtual.



### Juzgado Tercero De Familia De Neiva

En segundo lugar, mediante auto del 25 de octubre de 2021, que resolvió el recurso de reposición interpuesto por el abogado del demandado contra el auto del 24 de septiembre de 2021 que aceptó la notificación personal realizada al demandado y ordenó contabilizarle los términos para contestar la demanda, resolvió entre otras cosas, no reponer el mencionado auto y no tener notificado por conducta concluyente al demandado, por haber sido notificado personalmente el día 04 de septiembre de 2021.

De otro lado, desde el 07 de septiembre de 2021, el abogado del demandado tiene conocimiento de la existencia del mismo, puesto que en esa fecha allegó el poder a él conferido.

Aunado a lo anterior, es de público conocimiento que la Rama Judicial, tiene como medio de acceso a los procesos, la plataforma de consulta de procesos a través del sistema Justicia Siglo XXI, mediante la cual se puede verificar y consultar las actuaciones judiciales de todos los procesos que se llevan en este Juzgado, la cual se puede consultar incluso solo con el nombre de las partes, como puede verse a continuación:

procesos.ramajudicial.gov.co/procesos/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=F8j7Kh7WlBmM8uUwIwva05nwF493d

Selección de donde está localizado el proceso  
Ciudad: NEIVA  
Entidad Especializada: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.  
Seleccione la opción de consulta que desee.  
Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal  
\* Tipo Sujeto: Demandante  
\* Tipo Persona: Natural  
\* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: yuli andrea verjan curaca  
Consultar Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 41001311000320210000300  
Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro  
Fecha de Consulta: Miércoles, 30 de Marzo de 2022 - 10:01:34 A.M. | Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso		Porcentaje			
003 Circuito - Familia		JUEZ TERCERO DE FAMILIA			
Clasificación del Proceso					
Tipo	Ciudad	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría		
Sujeto Procesales		Demandados			
- YULI ANDREA VERJAN CURACA		- HECTOR JULIO CRUZ LOSADA			
Contenido de Radicación					
UNION MARITAL DE HECHO - SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO POR REPARTO					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Ampliación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Fecha	Estado	Descripción	04 Ago 2021	05 Ago 2021	04 Ago 2021
04 Ago 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/08/2021 A LAS 19:54:36			
04 Ago 2021	AUTO DE TRÁMITE	TENIENDO EN CUENTA QUE SE ELABORARON Y REMITIERON LOS OFICIOS DE MEDIDAS CAUTELARES, ESTE DESPACHO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE SE TOME LA NOTIFICACION DEL DEMANDADO, CONCEDIÉNDOSE PARA EL EFECTO UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS, SO PENAL DE DAR APLICACION AL ARTICULO 317 DEL COP.			04 Ago 2021
27 Jul 2021	ENVÍO COMUNICACIONES	SE ENVIA OF A INSTRUM PUBLI GARDON Y NEIVA. LOS OF DE LOS BANCOS SE LE ENVIA LA LARDA PARA SU GESTION.-			27 Jul 2021
27 Jul 2021	OFICIO ELABORADO	SEE ABORA OFSM487 A 472 A INSTRUM PUBLI GARDON Y NEIVA. Y CIRCULAR BANCOS.-			27 Jul 2021
26 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/07/2021 A LAS 20:44:16	27 Jul 2021	27 Jul 2021	26 Jul 2021
26 Jul 2021	AUTO DECRETAR MEDIDA CAUTELAR	SEÑALAR LA SUMA DE OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000) COMO MEDIDA PROVISIONAL EN FAVOR DEL MENOR DE EDAD HECTOR CRUZ VERJAN, Hijo DE LA PARLA CITONANTE EN ESTE ASUNTO, PARA ATENDER LO PERTINENTE A SUS GASTOS DE SOSTENIMIENTO, COMO MEDIDA PROVISIONAL, MIENTRAS SE RESUELVE EL LITIGIO.			26 Jul 2021
14 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/07/2021 A LAS 17:33:11	15 Jul 2021	15 Jul 2021	14 Jul 2021
14 Jul 2021	AUTO DECODE RECURSO	SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES			14 Jul 2021
29 Jun 2021	AL DESPACHO	PARA PROVEER ACTUACION A SEGUIR.- WP			29 Jun 2021
22 Jun 2021	TRÁMITE RECURSO DE REPOSICION ART 319 COP	RECURSO DE REPOSICION CONTRA PROVIDENCIA DEL 9 DE JUNIO	24 Jun 2021	28 Jun 2021	22 Jun 2021
18 Jun 2021	RECEPCION MEMORIAL	RECURSO DE REPOSICION			18 Jun 2021
09 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/06/2021 A LAS 19:53:44	10 Jun 2021	10 Jun 2021	09 Jun 2021
09 Jun 2021	AUTO DE TRÁMITE	DEBE DETERMINARSE PREVIAMENTE EL TIPO DE MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA, PUESTO QUE CON EL ESCRITO ALLEGADO POR PARTE DEL ABOGADO JESUS POSTELA TORRES, SOLICITA MEDIDAS SOBRE LOS BIENES, PERO NO DICE QUE TIPO DE MEDIDA REQUIERE PARA EL MENOR DE EDAD HECTOR CRUZ VERJAN, ESTE DESPACHO JUDICIAL REQUIERE PRESE EN LA FECHA SI NO HAY ESTABLECIDA CUOTA DE ALIMENTOS POR PARTE DEL OSF O ALOJADA OTRA ENTIDAD DE MANERA PREVIA A LA PRESENTACION DE LA DEMANDA.			09 Jun 2021
02 Jun 2021	RECEPCION MEMORIAL	SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES			02 Jun 2021
02 Jun 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	TERMINOS 30 DIAS			02 Jun 2021
21 May 2021	RECEPCION MEMORIAL	LA ABOGADA DE LA DEMANDANTE PRESENTA RENUNCIA DEL PODER			21 May 2021
18 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/05/2021 A LAS 07:09:34	19 May 2021	19 May 2021	18 May 2021
18 May 2021	AUTO DE TRÁMITE	SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE O SU APODERADA JUDICIAL, PARA QUE ALLEGUE LOS AVALUOS Y ESTIME EN DEBIDA FORMA SEGUN LA PROPORCION QUE LE CORRESPONDE AL DEMANDADO EN LOS BIENES MATERIA DE CAUTELAS, LOS VALORES DE BIENES Y DERECHOS QUE SERAN OBJETO DE MEDIDA, SO PENAL DE NO DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD DE MEDIDAS, CONCEDIÉNDOSE PARA TAL EFECTO UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS SO PENAL DE DAR APLICACION AL ARTICULO 317 DEL COP.			18 May 2021
18 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/05/2021 A LAS 07:09:12	19 May 2021	19 May 2021	18 May 2021

De igual forma, en el micrositio web del Juzgado, el cual se encuentra en la página de la Rama Judicial del Poder Público<sup>1</sup>, también se realiza la publicación de los autos en los estados electrónicos, lo cual se hizo dentro del presente proceso, con el auto que decretó dicha medida, lo cual se puede ver seguidamente:

<sup>1</sup> [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 205, Teléfono 8710618 [fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)



### Juzgado Tercero De Familia De Neiva

ramajudicial.gov.co/documents/36542843/77275542/ESTADO+27+DE+JULIO+DE+2021.pdf/2f205da1-440b-407f-8456-63f753dbc40d

2f205da1-440b-407f-8456-63f753dbc40d 1 / 3 95%

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 003 DE FAMILIA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 101 Fecha: 27/07/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10003 2013 00178	Verbal Sumario	ALBA YANETH ROSAS LUGO	ALEXANDER RAMIREZ ROJAS	Auto de Trámite PRIMERO.- ACCEDER A LA PETICIÓN DEL DEMANDADO TENIÉNDOSE EN CUENTA CONCILIACIÓN REALIZADA ENTRE LAS PARTES EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019 ANTE LA PROCURADURÍA JUDICIAL DE FAMILIA DE	26/07/2021		1
41001 31 10003 2020 00207	Ordinario	ADRIANA RUBIANO LOZANO	EDUAR SANTIAGO GACNA CERQUERA	Auto de Trámite PRIMERO.- REQUERIR A LA DEMANDANTE Y A SU APODERADO JUDICIAL, PARA QUE ADELANTEN LA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO TENIENDO EN CUENTA LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN AUTO DE	26/07/2021		1
41001 31 10003 2020 00245	Ordinario	GENTIL MEDINA RODRIGUEZ	ADOLFO SEPULVEDA BOHORQUEZ	Auto de Trámite TENER EN CUENTA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020, SE DECRETÓ LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA DE AON POR INTERMEDIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.	26/07/2021		1
41001 31 10003 2020 00255	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MARIA MARGARITA IRIARTE ARIAS	FRANCISCO ANTONIO LOPEZ LOPEZ	Auto de Trámite SE REQUIERE AL ABOGADO JORGE WILLIAM DIAZ HURTADO, PARA QUE MANIFIESTE EL TRÁMITE DADO A LOS OFICIOS DIRIGIDOS A FIDELIAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO ARRAYANES Y LA	26/07/2021		1
41001 31 10003 2020 00273	Ordinario	SERGIO EDUARDO TRUJILLO LAISECA	LORENA XOMARA PEREZ GONZALEZ	Auto de Trámite TENER EN CUENTA EL RESULTADO DE LA PRUEBA GENÉTICA APORTADA CON LA DEMANDA Y QUE NO HA SIDO MATERIA DE REPARO, ESTE DESPACHO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 216 DEL C.C. REQUIERE A LA	26/07/2021		1
41001 31 10003 2021 00003	Ordinario	YULI ANDREA VERJAN CURACA	HECTOR JULIO CRUZ LOSADA	Auto decretó medida cautelar Señalar la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000) COMO MEDIDA PROVISIONAL EN FAVOR DEL MENOR DE EDAD HECTOR CRUZ VERJAN, HIJO DE LA PAREJA LITIGANTE EN ESTE ASUNTO, PARA ATENDER	26/07/2021		2

Imagen 1: Estados electronicos.

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/64

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	VER MÁS JUZGADOS
		2021-2002 EXONERACION 2018-203 IMPUGNACION PATERNIDAD 2020-217 IMPUGNACION PATERNIDAD 2019-096 EJECUTIVO 2019-152 EJECUTIVO 2019-397 EJECUTIVO 2021-051 EJECUTIVO 2021-051 EJECUTIVO 2 2021-141 EJECUTIVO 2021-184 EJECUTIVO 2021-249 EJECUTIVO 2021-250 EJECUTIVO 2020-241 DIVORCIO 2020-271 DIVORCIO 2021-247 DIVORCIO	
	23/07/2021	26/07/2021	
		2013-178 ALIMENTOS 2020-207 INVESTIGACION PATERNIDAD 2020-245 IMPUGNACION PATERNIDAD 2020-255 LIQUIDACION SOCIEDAD 2020-273 IMPUGNACION PATERNIDAD 2021-003 UNION MARITAL HECHO 2021-043 LIQUIDACION SOCIEDAD 2021-168 ALIMENTOS 2021-233 EXONERACION ALIMENTOS 2021-251 EJECUTIVO 2021-259 EJECUTIVO 2021-263 DISMINUCION ALIMENTOS 2021-265 INVESTIGACION PATERNIDAD 2021-268 EXONERACION ALIMENTOS	
	26/07/2021	27/07/2021	
		2014-068 EJECUTIVO 2017-421 EJECUTIVO 2018-074 EJECUTIVO 2018-166 EJECUTIVO 2018-483 EJECUTIVO 2019-529 EJECUTIVO 2020-037 EJECUTIVO 2020-250 EJECUTIVO 2021-169 EJECUTIVO	
	27/07/2021	28/07/2021	

Imagen 2: Publicación del auto del 26 de julio de 2021 en el micrositio del Juzgado.



## Juzgado Tercero De Familia De Neiva

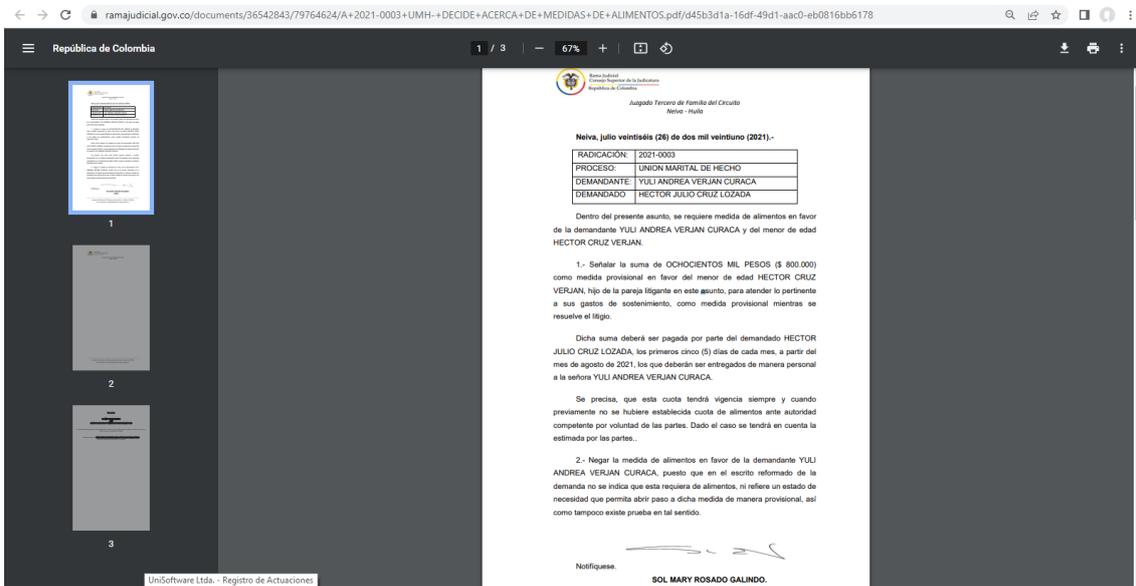


Imagen 3: Acceso al auto del 26 de julio de 2021.

No obstante lo anterior, el link del expediente fue compartido mediante el auto del 25 de octubre de 2021 y se envió nuevamente al correo del abogado del demandado el 18 de enero del presente año.

## CONSIDERACIONES

Por lo anterior, no es viable proceder al análisis de fondo del presente recurso, en razón a que fue interpuesto extemporáneamente, con fundamento en las razones expuestas anteriormente.

En este orden de ideas, se rechazará igualmente el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por el recurrente, por las razones ya esbozadas.

En mérito de lo expuesto este despacho,



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO: NO REPONER** el auto del 26 de julio de 2021 por lo expuesto en la parte considerativa de ésta providencia.

**SEGUNDO: NO CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por el recurrente, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**TERCERO: INGRESAR** al despacho el presente proceso, una vez en firme la presente providencia, con el fin de fijar fecha para la continuación de las audiencias de que tratan el artículo 272 y 373 del C.G.P.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**

E.C.